

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 14 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 817.

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.

Circular.

De conformidad con lo preceptuado en mi circular de 23 de Marzo último, inserta en el Boletín oficial núm. 72 del sábado 25 del mismo, y habéndose dispuesto por S. M. (Q. D. G.) que despues de verificado el sorteo, se suspendan las operaciones de la quinta, ínterin señalan las Córtes, á quienes compete, el contingente de hombres con que las provincias del Reino han de contribuir, y aprueban el correspondiente proyecto de ley; he acordado participarlo á los Ayuntamientos, previniéndoles que, sin perjuicio de comunicarles oportunamente las instrucciones necesarias para llevar á cabo el reemplazo del Ejército, cumplan los Alcaldes lo prescrito en la regla 4.ª de mi circular citada, remitiendo á este Gobierno las copias literales de las actas del sorteo en el término prefijado; en la inteligencia que de no verificarlo, les exigiré la mas estrecha responsabilidad, imponiéndoles las penas á que se hagan acreedores, si lo que no espero, me obligaren á ello por su apatía ó morosidad en tan interesante y delicado servicio.

Tarragona 3 de Abril de 1871.
—Juan Manuel Martinez.

Núm. 818.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 14 del actual, á las once de su mañana, se venderán en pública subasta 124 pinos derribados por el viento, procedentes de los montes *Mola de Cati* y *Fontmala*, del término de Tortosa, cuyo acto tendrá lugar en las Casas consistoriales de dicha ciudad, bajo los tipos y condiciones señaladas en el pliego á continuacion inserto.

Tarragona 3 de Abril de 1871.—
Juan Manuel Martinez.

Pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta para la venta y aprovechamiento de 124 pinos que se hallan derribados por el viento, señalados con el marco núm. 3 en el monte denominado *Mola de Cati* y en la partida *Fontmala*, pertenecientes á esta ciudad y cuya relacion se hace en el siguiente estado:

Número de pinos.	Clase de piezas que pueden arrojar.	Tasacion total.
12	12 llamadas pelats.	140 pesetas.
4	4 fustets de 32.	
9	9 filets de 32.	
9	9 fustets de 24.	
10	10 filetons de 24.	
21	21 filetons de 20.	
4	4 filetas de 20.	
10	10 fustets de 20.	
16	16 filetas de 24.	
1	1 fileta de 40.	
1	1 doble de 32.	
1	1 fileta de 12.	
1	1 vinticuatre.	
1	½ vinticuatre.	
24	24 pinos impropios para madera.	

1.ª La subasta se anunciará con quince dias de anticipacion en el Boletín oficial y por medio de edictos que fijarán los Alcaldes, así en la ciudad de Tortosa como en los pueblos que comprende el partido judicial de la misma, y tendrá lugar el dia y hora prefijados por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en el correspondiente anuncio, en las Casas consistoriales de esta ciudad, bajo la presidencia del

Alcalde ó de quien haga sus veces, con asistencia del empleado del ramo que designe el distrito.

2.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 140 pesetas en que han sido tasados los árboles de que se trata é igualmente las que no estén en un todo conformes con las presentes condiciones.

3.ª Toda persona capaz de contratar que preste la correspondiente fianza por valor del tipo de subasta, ó en su defecto presente fiador abonado por igual cantidad, podrá tomar parte en la licitacion la cual se verificará por pujas abiertas en la media hora que durará el acto, trascurrida la cual se hará la adjudicacion á favor del que haya hecho proposicion mas ventajosa.

4.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de expediente de subasta y de la escritura de fianza.

5.ª La cantidad en que se adjudique el remate se satisfará en el improrogable término de ocho dias, á contar desde aquel en que le sea notificada la aprobacion de la subasta. Dicha cantidad ingresará en fondos municipales, excepto el 5 por 100 que, para su depósito en la Sucursal de la provincia y gastos de mejora de los montes se entregará en las oficinas del distrito.

6.ª La subasta se someterá á la aprobacion de la Excmo. Diputacion provincial, y no tendrá valor ni efecto hasta que se verifique esta, entendiéndose aprobada, si trascurrido el plazo de diez dias no ha recaido resolucion en contra.

7.ª Antes de dar principio al aprovechamiento deberá el rematante prestar fianza ó fiador abonado por la cuarta parte del valor en que se haya verificado la adjudicacion. Esta fianza no le será levantada ó devuelta hasta tanto que obtenga el certificado de haber terminado el aprovechamiento sin causar daño.

8.ª No podrá darse principio al aprovechamiento hasta tanto que se haya expedido la correspondiente li-

encia por el distrito y en su vista haya hecho la debida entrega del monte el funcionario que el mismo designe.

9.ª La licencia de que habla la condicion anterior no se extenderá mientras no se haya verificado el pago segun expresa la 5.ª y cumplimentado lo dispuesto en la 7.ª, entendiéndose que trascurridos los ocho ó diez dias de la aprobacion á que hacen referencia las condiciones 5.ª y 6.ª empezará á contarse el plazo para el aprovechamiento, trascurrido el cual se aplicará la condicion 13.ª

10.ª El aprovechamiento principiará el dia que se haga entrega del monte al rematante si este hubiese llenado las formalidades prevenidas para ello y terminará á los dos meses, entendiéndose que 40 dias son para la labra y los 20 restantes para la saca que no podrá verificarse sin antes hacer el recuento y marqueo en blanco que deberá pedir el rematante oportunamente.

11.ª Queda prohibida toda concecion de próroga al plazo señalado en el presente pliego.

12.ª El rematante es responsable de los daños que se cometan en el monte si no los denunciase al distrito en el término de cinco dias.

13.ª El rematante que dejase transcurrir el plazo sin haber satisfecho el precio del remate ni empezado el aprovechamiento, pagará íntegra la multa de 150 escudos con mas la indemnizacion de daños y perjuicios si los hubiere.

14.ª Toda contravencion á las condiciones que quedan anotadas, como tambien á lo prevenido por las ordenanzas generales de montes y disposiciones vigentes posteriores que no aparecen expresas en el presente pliego, que tengan una penalidad marcada y no estén en contradiccion con lo relacionado, será castigado segun las mismas.

Tortosa 30 de Marzo de 1871.—El Ingeniero de la 2.ª Seccion, Ramon Burcet.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, H. Ruiz Amado.—Es copia.—Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 819.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.

Propiedades y derechos del Estado.

CIRCULAR.

El Real decreto de 21 de Marzo último publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 30 del mismo mes, relativo á las cesiones hechas por el Estado de edificios y terrenos de su propiedad ó que lo fueron de comunidades religiosas de ámbos sexos y clero secular, tiene por objeto, entre otros, la inmediata formación de un inventario especial en que aparezcan comprendidos, no solo aquellos edificios y terrenos que al presente se hallen destinados á uso público ó á servicios de las Diputaciones provinciales, de los Ayuntamientos, y de cualquiera otra corporacion, mas tambien los que estén en poder de las

mismas ó de particulares, que no tengan en el día el destino para que fueron concedidos.

Se hace, pues, necesario que con arreglo al adjunto modelo, forme ese Ayuntamiento y remita á la brevedad posible, una relacion circunstanciada de las fincas rústicas y urbanas que se encuentran en los casos que preceptua el decreto, cuyo documento ha de contener los pormenores que se determinan en el expresado modelo.

Aquellos de los Ayuntamientos que no usufructuen ó no tengan finca alguna de propiedad del Estado, darán precisamente y sin escusa, la referida relacion en sentido negativo; y si en cualquiera pueblo de esta provincia hubiere particulares que tengan en su poder algun terreno ó edificio destinado á hospital, hospicio, casa de maternidad, establecimiento de instruccion pública, cárcel, casas consistoriales, iglesias, escuelas prácticas de agricultura y otros establecimientos de igual ó parecida indole sin que haya mediado cesion hecha en forma con arreglo á la ley de 1.º de Junio de

1869, ó Ayuntamiento, Diputacion provincial y corporaciones que asimismo retengan en su poder, sin prévia cesion, edificios y terrenos dedicados á iguales objetos arriba expresados, ú otros de recreo, de especulacion ó de lucro, como parques, jardines, teatros, circos, plazas de toros ó de abastos y cualquiera otro establecimiento de naturaleza semejante ó análoga, comprendiendo tambien los que se hayan destinado ó deseen destinarse á ensanche ó continuacion de la vía pública, apertura ó prolongacion de calles, plazas ó sitios de esparcimiento y recreo dentro ó fuera de las poblaciones, se comprenderán en la relacion que se pide, poniendo al pié la nota siguiente: *Se usufructua esta ó estas fincas por..... sin prévia cesion.*

Segun el art. 4.º del referido decreto, las corporaciones y particulares que tengan terrenos y edificios destinados á los usos ó servicios anteriormente expresados sin que haya recaído orden de cesion, podrán solicitar en el término de 30 dias que esta se formalice: y dentro del mismo plazo

y con arreglo al 5.º quedan obligadas á remitir á esta Administracion económica el decreto ú orden de concesion de los edificios del Estado que estén usufructuando, para su exámen y reconocimiento.

Siendo este asunto de grandísima importancia, no sólo para el Estado, sino tambien para las corporaciones todas á quienes comprende el decreto de 21 de Marzo, recomiendo mucho á las mismas fijen toda su atencion en él, para que con brevedad se faciliten á esta dependencia de mi cargo las noticias que se piden, y porque de no utilizar los plazos que se conceden para formalizar las cesiones y para la convalidacion de las que estén en otro caso, les parará el consiguiente perjuicio, pues esta económica se halla decidida á incautarse de cuantos terrenos y edificios estén usufructuándose sin aprobacion superior y á mandar tasar y vender los mismos en un brevísimo plazo.

Tarragona 5 de Abril de 1871.—El Jefe económico, Francisco de Lázaro y Marin.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

PARTIDO DE.....

PUEBLO DE.....

RELACION expresiva y detallada de todos los edificios y terrenos de propiedades de la Nacion, entendiéndose por tales los que proceden del Estado, ámbos Cleros regular y secular, secuestros y adjudicaciones que existen en este pueblo y su término, los cuales se hallan destinados á los usos y objetos que se dirán, de los que no tienen en el día destino especial y de los que teniéndolo, no existe sin embargo orden de cesion en forma, cuya relacion facilita este Ayuntamiento á la Administracion económica de esta provincia en virtud del decreto de 21 de Marzo de este año, publicado en el Boletín oficial del día 30 del mismo.

Procedencia de la finca.	SU CLASE.	Su extension superficial.	Partida ó calle en que radica la finca.	Valor aproximado.		Uso ó servicio á que se halla destinada.	Al que se desea destinaria.	Su estado de conservacion.
				Pesetas.	Cénts.			
Edificios y terrenos que se hallan destinados al uso y objeto para que fueron cedidos.								
Edificios y terrenos que en el día no tienen destino especial y se hallan en poder de..... (1)								
Edificios y terrenos que se hallan destinados á servicios públicos, pero que no existe orden de cesion.								

(Fecha, y firma.)
Tarragona 3 de Abril de 1871.
Manuel Martínez

Caja de Depósitos.

Circular.

Esta Administracion recuerda por última vez á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia la circular inserta en este periódico oficial número 69, correspondiente al día 22 del pasado mes para que presenten en la misma debidamente relacionadas tanto las cartas de pago de la tercera parte del 80 por 100 de propios que representan depósitos constituidos en esta Caja, como los de Necesarios sin interés devengados por aquellas y que estén en poder de las respectivas Corporaciones.

Teniendo por objeto esta disposicion el practicar una liquidacion general de lo que corresponde á los pueblos de esta provincia por el indicado concepto de la tercera parte del 80 por 100 de sus propios, para convertir su importe en Bonos del Tesoro, creo escusado el manifestar la importancia de este asunto y los perjuicios que ocasionaria á los Municipios que por negligencia ó apatia, dejasen de presentar las cartas de pago que por el expresado concepto tuvieran en su poder.

Tarragona 4 de Abril de 1871.—
Francisco de Lázaro y Marin.

Núm. 821.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Réus.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por dimision del que la obtenia, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, se anuncia al público, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 100 de la vigente ley municipal. Los aspirantes pueden presentar las solicitudes en el término de treinta dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Réus 31 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Plácido Bassedas.

Núm. 822.

Don Francisco Borrás y Pradell, Alcalde accidental de la ciudad de Gandesa.

Hago saber: Que en este municipio se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año de 1871 á 72. Se celebrarán dos remates, señalando para los mismos los dias 16 y 23 del próximo mes de Abril, á las cuatro de la tarde; y en el caso que no hubiese posterior se señala para el tercer remate el día 30 del mismo mes.

Los que quieran tomar parte en el expresado arriendo podrán enterarse del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gandesa 31 de Marzo de 1871.—
Francisco Borrás.

ARTILLERIA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION
del distrito de Cataluña.

Debiendo procederse á cubrir por oposicion una plaza de Jefe de Fragua de cuarta clase con el sueldo anual de 1.025 pesetas y con opcion á derechos pasivos según reglamento, se avisa al público para que puedan presentarse los que deseen ocuparla á sufrir el exámen correspondiente, en el concepto que tendrá lugar en la Fábrica de Toledo desde el día 15 de Mayo del presente año, bajo las siguientes condiciones.

1.ª Los aspirantes deberán saber leer, escribir y contar.

2.ª Habrán de sufrir un exámen de forja de hojas, debiendo construir las siguientes.—4 hojas de sable para Caballeria, modelo 1860, en diez horas.—8 id. de sable, modelo 1818, en id. id.—5 id. de espada de Caballeria de línea, modelo 1832, en id. id.—4 juegos de lanza, modelo 1861, en id. id.

La pérdida de hojas construidas no debe exceder en el exámen de un 12 por 100 por mala ejecucion.

3.ª Para la adjudicacion de la plaza se tendrá presente, además de la perfeccion de la obra, el menor tiempo invertido en ella y las menores pérdidas procedentes de mala ejecucion, por si estas condiciones, se igualasen en dos ó más, se preferirá al que se encuentre en mejor disposicion para la forja de hojas de oficial.

4.ª Las solicitudes de los aspirantes á la plaza se dirigirán al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo hasta el día 1.º del mes de Mayo, debiendo unirse á ellas la hoja histórica, si el individuo pertenece al Cuerpo; y si fuese paisano, la fé de bautismo y certificacion de buena conducta expedida por la autoridad local del punto en que resida.

Hay un sello que dice: Direccion general de Artilleria.—Es copia

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de Réus en el mes de Enero último.

Día 2.—Extraordinaria. Se lee al Ayuntamiento el parte oficial de la *Gaceta de Madrid*, en que se habla del fallecimiento del Excmo. Sr. D. Juan Prim, y el Ayuntamiento manifiesta su sentimiento por tan lamentable pérdida, y resuelve suscribir una carta de pésame dirigida á la Excmo. Duquesa de Prim. Se acuerda además honrar la memoria de D. Juan Prim, como ilustre hijo de esta ciudad, inscribiendo su nombre en una lápida de bronce que se colocará en el salon consistorio de esta casa popular.

Se acuerda suscribir y publicar una alocucion á los reusenses, contestando á las infundadas acusaciones que se dirigen á este Ayuntamiento en una hoja suelta firmada por D. Mariano Pons y otros sugetos.

Día 6. Se aprueba el contrato hecho con D. Pablo Marrugat y Rosell,

para la construccion del coche fúnebre de esta ciudad.

Asimismo se aprueba el acta de la subasta de los materiales y construccion de la fachada principal y edificios á ella anexos, del cementerio general de esta ciudad.

Día 10.—Ordinaria. Se acuerda pagar las expropiaciones, nuevamente llevadas á efecto á causa de la modificacion hecha en el trazado del camino vecinal de Réus á Montroig.

Se faculta al Sr. Alcalde Presidente para efectuar un compromiso con Don Pedro Teixés y Segué, al objeto de construir 23 sepulturas de 3.ª clase en el cementerio de esta ciudad.

Se aprueba un estado de los gastos é ingresos ocurridos en la funcion dada en el Teatro de esta ciudad, á beneficio del Hospital civil, en el día 6 del corriente.

Oidas las razones expuestas por la seccion de Fomento, se resuelve modificar el contrato que este Ayuntamiento tiene hecho con el minador José Barenys, relativo á la prolongacion de dicha mina.

Se acuerda ordenar al Arquitecto municipal, presente los oportunos planos y presupuestos, para conducir cierta cantidad de agua desde la mina de las fuentes al cementerio de esta ciudad.

Día 12.—Extraordinaria. Reunido el Ayuntamiento con mayoría de los primeros contribuyentes por territorial, se aprueba el expediente de fallidos por dicha contribucion en el segundo semestre de 1869-70.

Día 13.—Ordinaria. Se ratifica en el cargo de conserge del nuevo cementerio á Joaquin Auqué, que ya desempeñaba igual cargo en el antiguo.

Día 17.—Se aprueban varios dictámenes de las sesiones, relativas á asuntos poco importantes de Administracion y policia urbana.

Se lee una comunicacion laudatoria que dirige á este Ayuntamiento la Junta general de auxilios de Barcelona, acusando recibo de la cantidad de 3156 pesetas 93 céntimos, producto de la suscripcion iniciada por el Ayuntamiento en esta población, en socorro de los pobres de aquella capital.

Se acuerda construir por subasta un acueducto para conducir el agua desde la boca-mina llamada de Monterols al depósito de agua para las fuentes públicas, situado en el extremo Norte de esta ciudad. Se designa á los Sres. D. Pedro Bages y Torroja, D. Pedro Sirvent y Oliver, D. Antonio Solér, Don Eduardo Albalull y D. Antonio de Aixemús para sustituir á los vocales salientes de la Junta de sanidad de este distrito municipal.

Día 24. Se admite la dimision que del cargo de guarda-municipal del campo ha presentado José Duboy, y se concede la vacante á Juan Carbonell y Casas.

Día 27. Se nombra á D.ª Francisca Seguí ayudanta de la escuela pública de niñas que dirige D.ª Mercedes Casanovas.

Se resuelve que este Ayuntamiento se suscriba por la cantidad de 5.000 pesetas en la emision de 100.000.000

en billetes del Tesoro, llevada á efecto en virtud de la ley del 31 de Diciembre próximo pasado: ya que le es imposible cobrar de otra manera el cupon de la deuda últimamente vencido.

Se resuelve que la seccion de Fomento, presente un dictámen relativo á las obras que son necesarias para transformar en albergue de mendigos transeúntes los pórticos de la plaza del Cuartel de esta ciudad.

Extracto del libro de actas, á que me remito y aprobado por el Ayuntamiento en la sesion celebrada en el día 14 de Febrero de 1871.—El Secretario, J. Güell y Mercader.—V.º B.º—El Alcalde, P. Bassedas.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de GINESTAR en el mes de Febrero último.

Día 12.—En cumplimiento de lo que previene la ley Municipal vigente, acordó el Ayuntamiento que la comision de presupuestos procediese á la formacion del proyecto del que ha de regir en el próximo año económico de 1871-72.

Día 19. Acordó el Ayuntamiento en este dia se procediese á la formacion del alistamiento de los mozos concurrentes á la quinta para el reemplazo de este año.

Día 26. En sesion de este dia el Ayuntamiento acordó llamar al Profesor de la escuela pública de niños D. José Codorniu y á la que fué Profesora de la misma D.ª Joaquina Martín y pagarles lo que se les adeuda por concepto de retribuciones desde primero de Octubre de 1868 hasta fin de Diciembre de 1870.

GINESTAR 15 de Marzo de 1871.—El Alcalde, José Navarro.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de TORREDEMBARRA en el mes de Febrero.

Día 2.—Acordó el Ayuntamiento y procedió en seguida á nombrar la Comision que debe entender en la formacion del proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio de 1871 á 72. Acordó tambien que á la mayor brevedad se forme el alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo de este año, señalándose al efecto el día 4 del actual á las diez de la mañana.

Día 9. En esta sesion, después de haberse enterado la Corporacion de las órdenes relativas á la rectificacion de los repartos vecinales, acordó convocar la Junta municipal, para que con sujecion á lo que aquellas disponen, procedan con toda actividad á lo que corresponde y en su caso proponer los medios con que poder cubrir el déficit que resulta y adoptar los que se consideren por la mayoría como menos onerosos para el vecindario.

Día 16. Enterada la Municipalidad de lo resuelto por la Excmo. Diputacion, relativo á la obligacion de procurarse los Ayuntamientos las cédulas electorales, acordó, se proceda en conformidad á lo mandado, y en con-

secuencia, en vista del libro del censo electoral se disponga la impresión en número suficiente para todos los que tengan acreditado el derecho electoral.

Día 23. En la sesión de este día, acordó el Ayuntamiento se haga público por pregones que la rectificación del alistamiento de esta villa para el reemplazo del presente año, tendrá lugar en la Casa capitular, á las diez de la mañana del día 5 de Marzo próximo, haciéndose saber á los concurrentes además por medio de citaciones personalmente, con arreglo al párrafo 2.º del art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856. Que se publique para que llegue á conocimiento de los industriales el decreto de 7 del actual, á fin de que los que se encuentren en el caso del art. 1.º puedan reclamar la certificación de que habla el mismo y los demás que por ignorancia de las disposiciones vigentes, ó por otra cualquier causa no estén incluidos en la matrícula ó que estándolo no contribuyan por la clase y con la cuota que les corresponda, puedan subsanar esta falta dentro del plazo señalado, si quieren evitarse la responsabilidad que se les exigirá en el caso de no sujetarse á lo que dispone el mencionado decreto.

Este extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento

Torredembarra 5 de Marzo de 1871. —El Alcalde, José Rovira.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento del pueblo de PRADELL en el mes de Febrero de 1871.

Día 5. Visto el Boletín oficial número 22 correspondiente al día 26 de Enero del presente año, circular número 156, que publica la orden del Ministro de Hacienda expedida y publicada en la Gaceta del día 17 del mismo mes de Enero, el Ayuntamiento acordó se empezasen los trabajos para dar cumplimiento á la misma.

Día 12. Se acordó tener presente para cuando se forme el presupuesto de gastos é ingresos, la circular 254, Boletín oficial núm. 34 correspondiente al día 9 del actual que trata de los recargos que se pueden imponer á las cédulas de vecindad.

Día 19. Se acordó formar el alistamiento general de los mozos concurrentes al reemplazo del Ejército de este año con arreglo al capítulo 5.º de la ley vigente y art. 39 de la misma.

Pradell 5 de Marzo de 1871. —El Alcalde, Sebastian Bertran. —El Secretario, Antonino Baldrich.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de CREIXELL en el mes de Febrero último.

Día 2. En la sesión de este día fué nombrada la comision que debe ocuparse en la confeccion del proyecto de presupuesto para 1871 á 1872, y se acordó tambien proceder á la formacion del alistamiento para el reemplazo de este año.

Día 9. Acordó el Ayuntamiento

convocar la Junta municipal para rectificar el reparto vecinal con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y adoptar los medios para cubrir el déficit que resulte.

Día 16. Acordóse disponer la impresión de cédulas electorales en número suficiente para los vecinos de este pueblo que figuren en el libro del censo electoral.

Día 23. Que se haga público por pregon y se fije en el sitio acostumbrado de este pueblo, la orden relativa á la obligacion de proveerse de un certificado los industriales no comprendidos en la tarifa de patentes. Que se manifieste á la M. I. Junta de primera enseñanza, que esta poblacion nada debe á los Maestros, y por lo mismo no se encuentra en el caso de remitir los estados con los datos que se reclaman. Y que para la rectificación del alistamiento de la quinta del presente año, se señala la casa Capitular á las dos de la tarde del día cinco de Marzo próximo, haciéndose los pregones y citaciones en la forma que previene el art. 43 de la ley de reemplazos vigente.

El antecedente extracto ha sido aprobado por esta Corporacion municipal

Creixell 5 de Marzo de 1871. —El Alcalde, José Figarola.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de VILELLA ALTA en el mes de Febrero último.

Día 5. En la sesión de este día ha sido nombrado para cubrir la vacante de guarda rural de este término municipal, el mozo Miguel Vernet y Serres, vecino del mismo, previniendo que se le expida el oportuno nombramiento, y despues de prestado el correspondiente juramento, se le ponga en posesion de dicho cargo.

Día 19. Dada cuenta de una comunicacion de la M. I. Junta de primera enseñanza de esta provincia y de la terna para el nombramiento de Maestro de la escuela pública de niños de este pueblo, se acordó nombrar á D. Jaime Fabregat y Vernet, primer número de la terna, manifestando se ponga en conocimiento de la citada Junta para los efectos consiguientes.

En conformidad á lo prevenido en el art. 70 de la ley orgánica municipal someto este extracto á la aprobacion del Ayuntamiento.

Vilella alta 4 de Marzo de 1871. —El Ayuntamiento aprueba el antecedente extracto y acuerda se remita al M. I. Sr. Gobernador de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en la ley municipal vigente.

Vilella alta 5 de Marzo de 1871. —El Alcalde, Francisco Serres. —P. A. del A., Juan Macip, Secretario.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de LAS PILAS en el mes de Febrero último.

Día 5. Enterada la Corporacion del decreto de 17 de Enero último, y cir-

cular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, referente á las cédulas de empadronamiento á que se refiere el art. 1.º del Apéndice letra A. de la ley de presupuestos de 8 de Julio último; acuerda por unanimidad que se recargue con el 50 por 100, máximum de lo que autoriza el citado decreto.

Día 12. Acordó la Corporacion proceder al alistamiento de todos los mozos concurrentes á la quinta del año actual.

El extracto que precede ha sido aprobado por la Corporacion municipal en sesión de hoy.

Las Pilas 5 de Marzo de 1871. —El Alcalde, Antonio Vallbona. —P. A. del A., Jaime Puig Bonet, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 824. Juzgado de primera instancia de la ciudad de Barcelona, distrito del Pino.

En virtud de lo dispuesto con proveido de veinte y uno del pasado mes de Febrero proferido en méritos de la pieza principal de los autos del concurso de acreedores de D. Felix de Prats y de Santos, Baron de Serrahí, se expide el presente por el cual se cita y emplaza á D. Estéban Soler, al albacea de Zagarriga, al Director del Banco de Vitalicios de esta ciudad, al Prefecto y asistentes de la congregacion de Nuestra Señora de Belen, á los Síndicos de la masa de acreedores de D. Bruno Tramullas, á D.ª Carolina de la Huerta, á D. Jaime Ceriola, á los apoderados de las causas Pias de Oliver y Boteller, á los representantes de la Cofradía de Nuestra Señora del Remedio de la Trinidad, al albacea de Pont y Molas, á D.ª Maria Torreda, al albacea de Sendil, á D. José Intentes, á D. Pedro de Aloy, á Don Jaime Vilar y Herén, á D. José Sarri, á D. Baltasar de Cremadells, á D. Francisco Bosch, y á los sucesores de los herederos de confianza de D.ª Raimunda de Jelpi, para que dentro del término de quince dias comparezcan en la Audiencia de este Territorio, á usar de su derecho en méritos de la apelacion admitida con dicho proveido de la sentencia proferida en los expresados autos.

Barcelona veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y uno. —Por disposicion del Sr. Juez Pablo de Milá de la Roca, Escribano.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

Despacho telegráfico del día 4 de Abril.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos. Domina el viento NE.; cielo despejado; mar tranquila; 56 Lisboa; 61 Tarifa; 62 Oviedo; 63 Coruña, Santiago, San Fernando; 64 Bilbao, Madrid, Barcelona; Valencia.

SANIDAD MARITIMA.

Movimiento del puerto en el dia de la fecha.

EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Alicante en 8 ds., balandra Alicante, de 63 ts., p. Ramon Forner, con duelas, cáscara de granada y efectos, á la Sra. Viuda de Buenaventura Gonsé y compañía.

De Magrat y Vendrell en 3 ds., land Trinidad, de 17 ts., p. Francisco Sagarra, con aros de madera y efectos, á D. Juan Mallol.

DESPACHADAS.

Para Barcelona, land Segundo Pedro, de 19 ts., p. Cristóbal Soliano, con vino.

Para Cádiz, místico Valiente, de 58 ts., p. Alfonso Sellés, con papel y efectos, y 2 pasajeros.

Para Tortosa, land Providencia, de 19 ts., p. José Garcin, en lastre.

Para Argel, land S. Pedro, de 33 ts., p. Antonio Cuesta, con vino.

Para Puebla de Caramiñal, polacra goleta Josefa, de 149 ts., p. Antonio Guijande, con mistela.

Para Barcelona, balandra Alicante, de 63 ts., p. Ramon Forner, con cáscara de granada y efectos.

Para Montreal, corbeta inglesa Deodara, de 343 ts., c. D. Tomás White, con vino y avellana.

Para Stockholm, bergantín sueco Paul, de 226 ts., c. D. Juan N. Bjorklund, con vino y efectos.

Tarragona 5 de Abril de 1871. —El Director, Raimundo Alfonso.

ANUNCIOS.

AVISO IMPORTANTE.

Las Relaciones ó estados cuyo modelo publica la Administración económica de esta provincia en el presente Boletín oficial, se hallan de venta en la imprenta de este periódico y se remitirán á vuelta de correo á los Ayuntamientos, Corporaciones y particulares que los pidan mediante el envío de 2 sellos de medio real.

CONSTITUCION

DE LA NACION ESPAÑOLA

VOTADA DEFINITIVAMENTE POR LAS CORTES CONSTITUYENTES EN LA SESION DEL DIA 1.º DE JUNIO DE 1869 Y PROMULGADA EL 6 DE DICHO MES Y AÑO.

Un cuaderno de 28 páginas en 8.º, en buen papel y clara impresión; se vende en la imprenta de este periódico á 36 céntimos de peseta ejemplar.

Se enviará por correo (franco) siempre que al pedido se acompañen sellos por valor de 50 céntimos de peseta.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.